



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

Número de identificación único	CCL/RIO/0936 /2024/CV
Partes	DIANE SOFIA MARTINEZ MONTALVO Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	08 de octubre de 2024 Rioverde San Luis Potosí

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

-- En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 13:00 horas del día 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único **CCL/RIO/ 0936 /2024/CV**, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia de la trabajadora **DIANE SOFIA MARTINEZ MONTALVO** quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector **MRMNDN01082924M200**, con número de Clave Única de Registro de población **MAMD010829MSPRNNA9** misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, número cel. **487 111 42 12** quien no cuenta con correo electrónico, así mismo acude el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** a través de su asesor jurídico el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA**, quien se identifica con cedula profesional número **4002519** expedida por la secretaria de educación pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **BOULEVARD CARLOS JONGUITUD BARRIOS ESQUINA CON CARRETERA RIOVERDE-SAN CIRO DE ACOSTA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI** así como número de teléfono **487-872-7016** correo electrónico **contabilidad.smdif@gmail.com** y para tal efecto exhibe **NOMBRAMIENTO DE ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas.-----

C L A U S U L A S

PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.

SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de apoderado jurídico del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA** ofrezco a la trabajadora **DIANE SOFIA MARTINEZ MONTALVO** la cantidad de **\$33,455.00 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)** dicha cantidad será cubierta el día 31 de octubre del 2024 mediante cheque nominativo a las 13:00 HRS la cual corresponde a **SUELDO, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL E INDEMNIZACION**, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del 28 de junio de 2023 al 30 de septiembre de 2024 con un salario diario de: **\$422.52** de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

Diane Martinez

Hugo Balderas Davila



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SUELDO	\$4,647.72	Subs Al Empleo	\$1,072.23
VACACIONES	\$4,225.20	I.S.R. art 174	\$2,170.50
PRIMA VACACIONAL	\$1,690.08	I.S.R mes	\$1,072.23
AGUINALDO	\$15,642.48	Ajuste al neto	\$0.53
INDEMNIZACION	\$10,563.00	I.S.R. finiquito	\$71.28
SUMA DE PERCEPCIONES	\$36,768.48		
		NETO A PAGAR	\$33,455.00

TERCERO.- La trabajadora **DIANE SOFIA MARTINEZ MONTALVO** manifiesta que acepta la cantidad de **\$33,455.00 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)** que ofrece el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.**, a través de su asesor jurídico el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA** como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 28 de junio de 2023 al 30 de septiembre de 2024 con un salario diario de **\$422.52 pesos** y de igual forma manifiesta que está de acuerdo que dicho pago sea cubierto el día 31 de octubre del 2024 mediante cheque nominativo a las 13:00 HRS en el Centro de Conciliación Laboral del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, **CUARTO.-** Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. **QUINTA.-** ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a **DIANE SOFIA MARTINEZ MONTALVO** con el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio. **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio -

SANCIÓN

En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVACUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en Rioverde San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene al **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** por ofreciendo la cantidad de **\$33,455.00 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)** que ofrece como medida conciliatoria cantidad la cual corresponde a SUELDO, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL E INDEMNIZACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral, de conformidad con los

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.** - Se tiene a **DIANE SOFIA MARTINEZ MONTALVO** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.** - Se tiene a las partes por pactando la cantidad de Se tiene a las partes por pactando la cantidad de \$246.26 (doscientos cuarenta y seis pesos con veintiséis centavos M.N.) como pena convencional por cada día que el patrón incurra en mora al pago pactado en el presente convenio, y negarse a realizar el pago correspondiente, se turnara el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. **QUINTO.** - Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. Y toda vez que el pago es recibido mediante cheque, se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibiéndole que, en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo, y se ordenara el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.- Así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnara el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente acuerdo reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen para constancia legal ante la fe del **LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVAGUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Rioverde, San Luis Potosí. -----

Diane Sofia Martinez Montalvo

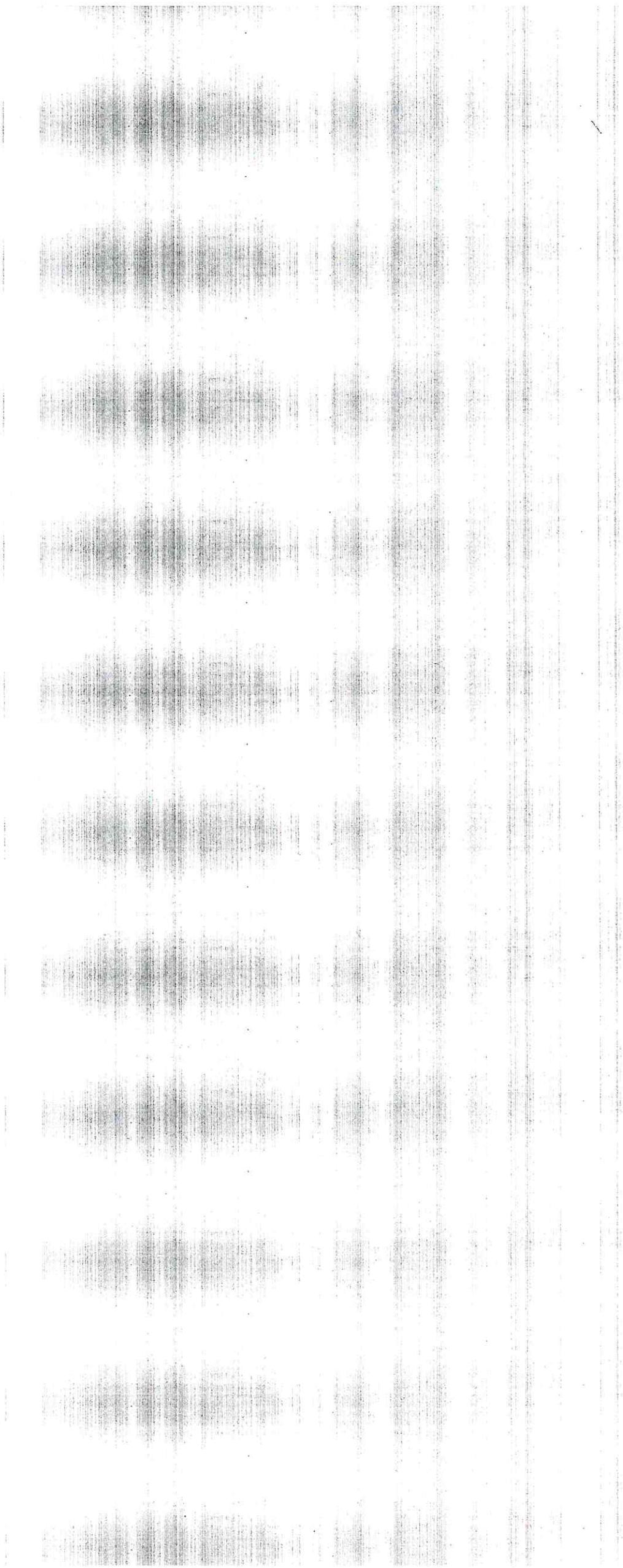
Diane Sofia Martinez Montalvo

DIANE SOFIA MARTINEZ MONTALVO
TRABAJADORA

DOY FE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ
DELEGACIÓN
RIOVERDE

Hugo Baldera Davila

LIC. HUGO BALDERA DAVILA
ASESOR JURIDICO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P



1
2
3

)

)